



ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, DEL SERVICIO FINANCIERO DE INSTALACIÓN DE TERMINALES DE PUNTO VENTA VIRTUAL Y PASARELA DE PAGOS-LINK

PRIMERO. - Objeto, Necesidad e idoneidad del contrato.

El objeto de la presente Memoria Justificativa es instar la contratación del **SERVICIO FINANCIERO DE INSTALACIÓN DE TERMINALES DE PUNTO VENTA VIRTUAL Y PASARELA DE PAGOS**, de conformidad con los requisitos y características que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

La necesidad e idoneidad del contrato pretendido trae su causa en posibilitar el pago de deudas tributarias y de otros ingresos de derecho público mediante tarjeta de crédito y/o débito y sistemas de pago asimilados a la transferencia bancaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

Se trata de un servicio que se considera crítico para el Ayuntamiento de Chipiona por cuanto posibilita al contribuyente el pago de liquidaciones y autoliquidaciones los 365 días del año las 24 horas del día, sin tener que acudir presencialmente a las oficinas del Ayuntamiento de Chipiona y/o a entidades financieras.

Debido a las características de los servicios a adjudicar, la contratación se realizará mediante CUATRO lotes:

LOTE 1

TPV VIRTUAL

LOTE 2

PASARELA DE PAGOS-LINK

El contrato propuesto resulta necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona por los siguientes motivos:

Los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante, RGR) establecen los distintos medios de pago para deudas tributarias y no tributarias.

El artículo 98.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 39/2015) establece que: "Cuando de una resolución administrativa, o de cualquier otra forma de finalización del procedimiento administrativo prevista en esta ley, nazca una obligación de pago derivada de una sanción pecuniaria, multa o cualquier otro derecho que haya de abonarse a la Hacienda pública, éste se efectuará preferentemente, salvo que se justifique la imposibilidad de hacerlo, utilizando alguno de los medios electrónicos siguientes:

a) Tarjeta de crédito y débito. b) Transferencia bancaria. c) Domiciliación bancaria. d) Cualesquiera otros que se autoricen por el órgano competente en materia de Hacienda Pública."

La Ordenanza General Gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Chipiona regula en sus artículos los medios de pago en su sección, artículos 60 y siguientes.





Delegación de Hacienda

Vistas las recomendaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía en sus informes SL. 03.2/2012 en que analizaba la gestión de los fondos líquidos de los municipios de Benalmádena, Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda y Torremolinos; y con ocasión de su trabajo "Análisis de la gestión de los fondos líquidos de los municipios de Algeciras, Dos Hermanas, El Puerto de Santa María y Estepona" (SL. 03.3/2012), que analiza la administración de la tesorería en cuatro medianos ayuntamientos andaluces, han de habilitarse los medios técnicos necesarios para posibilitar el cobro de deudas tributarias y otro ingreso de derecho público por medios alternativos al uso del efectivo.

SEGUNDO. - Precio del contrato, existencia de crédito y forma de pago.

Precio del contrato: El presupuesto total estimado es 23.800,00 EUROS IVA excluido (IVA repercutido 21 %), que, con la cantidad de 4.998,00 euros, en concepto de IVA, en caso este fuera aplicable, hace un total presupuestado que asciende a 28.798,00 EUROS.

Para la determinación del precio del contrato se ha realizado la estimación que tiene el siguiente desglose por lotes y ejercicios (IVA EXCLUIDO):

ESTIMACIÓN COSTES	2024	2025	2026	2027	TOTAL
LOTE 3 TPV VIRTUAL	2.142,00	2.737,00	3.332,00	3.689,00	11.900,00
LOTE 4 PASARELA DE PAGO LINK	2.142,00	2.737,00	3.332,00	3.689,00	11.900,00
TOTAL LOTES Y EJERCICIO	4.284,00	5.474,00	6.664,00	7.378,00	23.800,00

Existencia de crédito: El servicio bancario objeto del contrato se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria determinada por el Certificado de Existencia de Crédito emitido por la Intervención Municipal.

Forma de pago: La retribución del servicio consistirá en una comisión de cobro a percibir por la adjudicataria de cada uno de los LOTES(S) sobre el VOLUMEN TOTAL recaudado, que se facturará de forma TRIMESTRAL.

De acuerdo con lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas el ingreso de la recaudación se realizará mediante abono en la cuenta de titularidad municipal que se designe al efecto por el **importe de la totalización de las operaciones realizadas, por su importe íntegro, es decir, sin descuento alguno** (de acuerdo con el artículo 36.3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

TERCERO. - Costes directos e indirectos.

El precio estimado se entiende como costes directos, ya que están vinculados en su totalidad con la ejecución del servicio licitado y son los calculados para su determinación, no identificándose en el objeto de contrato gastos indirectos.

CUARTO. - División en lotes.

La contratación se realizará mediante DOS lotes:

LOTE 1

TPV VIRTUAL

LOTE 2





Delegación de Hacienda

PASARELA DE PAGOS-LINK

QUINTO. - Duración del Contrato.

El contrato tendrá una duración hasta la fecha 03.11.2025, renovable por dos anualidades hasta 03.11.2027, previo informe favorable del cumplimiento del contrato por parte de (los) adjudicatario (s), y conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO. - Unidad Encargada del Seguimiento.

Delegación de Hacienda, Tesorería.

SÉPTIMO. - Fecha en la que se deberá estar adjudicado el contrato.

A la mayor brevedad posible por cuanto se trata de servicios críticos para el Ayuntamiento de Chipiona con la actual configuración de los actuales medios de pago, en tanto se hace necesario disponer de servicios de tpv virtual y pasarela de pago que posibiliten los pagos de liquidaciones y autoliquidaciones telemáticamente y/o a través de la sede electrónica municipal y página web municipal, reservas y pagos de instalaciones deportivas y del CIRJ.

OCTAVO. - Responsable del Contrato.

Tesorero Municipal.

Y a los efectos de tramitación del correspondiente contrato administrativo de **SERVICIO FINANCIERO DE INSTALACIÓN DE TERMINALES DE PUNTO VENTA VIRTUAL Y PASARELA DE PAGOS-LINK** se emite la presente Memoria Justificativa.

En Chipiona, a fecha de firma electrónica al margen

La Tesorera Municipal

Vº.Bº.
Concejal Delegada de Hacienda

